

DEV

RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-161-2023

Santiago, 29 DE AGOSTO DE 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-161-2023**, de fecha 27 de julio de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Cabañas del Lago Limitada (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada **mediante carta certificada** al domicilio del titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Puerto Varas con **fecha 1 de agosto de 2023**.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-161-2023, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo V de la misma resolución, amplió de oficio dichos plazos, en cinco (5) y siete (7) días hábiles, respectivamente.

3. Que, con fecha 25 de agosto de 2023, Eduardo Angulo Solis presentó carta conductora a esta Superintendencia, acompañando a dicha

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



presentación: (i) copia de cotización de fecha 17 de junio de 2023 y una factura electrónica de fecha 8 de agosto de 2023, ambas emitidas por la empresa Ingeniería y Sistemas de Generación Limitada; (ii) tres fotografías simples: (iii) una solicitud de reunión de asistencia.

4. Que, con fecha 29 de agosto de 2023, Eduardo Angulo Solis acompañó copia simple de la escritura "*Poder Especial Cabañas del Lago Limitada a Angulo Solis, Eduardo Andrés*", de fecha 14 de septiembre de 2022, a fin de poder celebrar la reunión de asistencia solicitada, **acreditándose poder de representación para actuar en autos**.

5. Que, en la presentación de fecha 25 de agosto de 2023, se indica: "*[d]e acuerdo a la notificación Rol D-161-2023, que recibimos físicamente ayer 24.08.23, que dice relación con cargos efectuados por ruidos a nuestra propiedad*".

6. Que, por su parte, el artículo 46 de la Ley N° 19.880 indica: "*[l]as notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda(...)*".

7. Que, el titular ha alegado que la notificación de formulación de cargos fue efectivamente realizada con fecha posterior a la presunción legal indicada en el considerando anterior.

8. Que, los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y la presentación de descargos, comienzan a computarse desde que se entiende realizada la notificación al titular. Es decir, el titular puede utilizar las herramientas establecidas en la ley a fin de ejercer su derecho de defensa una vez efectuada válidamente la notificación.

9. Que, la norma anteriormente transcrita se trata de una presunción legal que puede ser desvirtuada con prueba a contrario. De esta manera, la alegación del titular, sumado a lo verificado mediante el seguimiento de la carta certificada en la página web de Correos de Chile, permiten desvirtuar dicha presunción.

10. Que, conforme a todo lo anterior, se procederá a dar por notificado al titular desde la fecha de la entrega efectivada de la carta certificada al titular, computándose los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos desde dicho momento.

RESUELVO:

I. **TENER POR NOTIFICADO AL TITULAR CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023**, computándose los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos desde dicha fecha.

II. **TENER POR PRESENTADO** escrito de fecha 25 de agosto de 2023.



III. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 3 y N° 4 de este acto administrativo.

IV. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A CABAÑAS DEL LAGO LIMITADA DE EDUARDO ANGULO SOLIS. Conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelvo anterior.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Cabañas del Lago Limitada, domiciliado en Klenner N° 195, comuna de Puerto Varas, Región de los Lagos.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellas/ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.



María Paz Córdova Victorero
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JPCS

Carta Certificada:

- Representante legal de Cabañas del Lago Limitada, domiciliado en Klenner N° 195, comuna de Puerto Varas, Región de los Lagos.

Correo Electrónico:

- Eduardo Antonio Aedo González, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Rodrigo Fernando Heim Hales, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Javiera Ignacia Moreno Morales, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Elena Villanueva Muñoz, representante legal de Condominio Jardines Klenner Torre B, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-161-2023

